

**Margarette May Macaulay**

Presidenta  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
1889 F Street NW  
Washington, D.C., 20006  
Estados Unidos

**6 de noviembre de 2018**

**Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot**

Presidente  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José  
Costa Rica

*Ref: Medidas de protección para el Representante Legal de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, departamento de Antioquia, Colombia*

Honorables Presidenta y Presidente:

Las organizaciones y redes internacionales abajo firmantes, nos dirigimos a Ustedes para expresar nuestra profunda preocupación tras una serie de graves señalamientos contra una organización víctima que es la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y, en particular, contra su Representante Legal, Germán Graciano Posso. El 20 de septiembre de 2018, la Comunidad fue informada, que ya era una *“decisión irreversible de los paramilitares eliminar, antes de que termine el año 2018, a tres líderes de la Comunidad de Paz”*, entre ellos el Representante Legal<sup>1</sup>. Una semana después, la Comunidad de Paz fue notificada que el Comandante de la Brigada XVII del Ejército Nacional de Colombia<sup>2</sup>, había radicado una Acción de Tutela contra la Comunidad de Paz en Apartadó, alegando la presunta violación de los derechos fundamentales “A la honra”, “Al buen nombre” y “a la Intimidad” del personal militar de dicha brigada<sup>3</sup>.

### **Antecedentes:**

Como es de su conocimiento, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó es beneficiaria de medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido a su grave riesgo de seguridad<sup>4</sup>. El 6 de diciembre de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró la admisibilidad del caso de la Comunidad de Paz para ser estudiado en

---

<sup>1</sup> German Graciano Posso, representante legal de la Comunidad; Gildardo Tuberquia, miembro del Consejo Interno y coordinador de la Aldea de Paz de Mulatos Medio, y Hugo Alberto Molina, integrante de la Comunidad. Véase: Comunidad de Paz de San José de Apartadó, [Descaros en ruta de fatalidad](#), 14 de octubre de 2018

<sup>2</sup> Con sede en Carepa, Antioquia. Adscrita a la Séptima División del Ejército de Colombia.

<sup>3</sup> Radicado 05045408900220180063300, 28 de septiembre de 2018.

<sup>4</sup> Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de febrero de 2018: [Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó](#)

cuanto a la presunta responsabilidad por parte del Estado Colombiano de las múltiples y graves violaciones a los derechos humanos<sup>5</sup> cometidas desde el año 1997 hasta la actualidad.

El pasado 17 de septiembre, la Comunidad de Paz presentó el informe de las observaciones de fondo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>6</sup>. En éste se dejó constancia de la sistematicidad e impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos hacia la Comunidad de Paz, resaltando que, de los al menos 350 crímenes sufridos por la Comunidad, hay un sólo caso con avances en materia de justicia, que es la masacre del 21 de febrero de 2005 en las veredas de Resbalosa y Mulatos del corregimiento de San José de Apartadó<sup>7</sup>.

Cabe destacar que pocos días después de aquella masacre, la Comunidad de Paz denunció que militares adscritos a la Brigada XVII habían participado en el crimen. Esto fue negado por el gobierno colombiano en cabeza del entonces Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez<sup>8</sup>. No obstante, la justicia colombiana comprobó a partir del 2008, que la masacre fue planeada y ejecutada en una operación concertada entre la Brigada XVII y un grupo de paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)<sup>9</sup>. Es relevante agregar que la misma Brigada XVII perdió su certificación en aquella época y dejó de recibir asistencia financiera por parte del Gobierno Estadounidense debido a las frecuentes acusaciones por sus nexos con el paramilitarismo en la región<sup>10</sup>.

Lamentamos que 21 años después de la fundación de la Comunidad de Paz, aún no existan garantías de seguridad y permanencia en el territorio para los 500 miembros de una comunidad campesina que promueve los derechos humanos y fundamentales por medios no violentos. A pesar de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había advertido en su resolución de junio de 2017 de la situación de extrema violencia que continuaba afectando a la Comunidad, con reportes de *“serios indicios de que los propios agentes de seguridad estarían actuando en connivencia con grupos armados ilegales”*<sup>11</sup>, el 29 de diciembre de 2017 tuvo lugar un intento de asesinato contra el Representante Legal y otro miembro del Consejo Interno de

---

<sup>5</sup> Ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, torturas, tratos crueles y lesiones, violencia sexual, privaciones arbitrarias de la libertad, estigmatización de los miembros de la comunidad, presentación de personas como falsos positivos militares, daños o pérdida de la propiedad, desplazamiento forzado, falta de diligencia en las investigaciones y el retraso injustificado de las mismas, que podrían caracterizar posibles violaciones de los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 21, 22 y 25 de la Convención Americana, todos en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 61/16, Petición 12.325. Admisibilidad. Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Colombia. 6 de diciembre de 2016.

<sup>6</sup> Comunidad de Paz de San José de Apartadó. *21 años de ignominia. Cronología de los crímenes de Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*. 2018.

<sup>7</sup> Aquel día fueron asesinadas, descuartizadas y enterradas ocho personas, siete de ellas miembros de la Comunidad de Paz, entre ellas una menor de edad (5 años) y un bebé (18 meses).

<sup>8</sup> Asimismo, el Vicepresidente Francisco Santos, el Ministerio de Defensa y la Fiscalía, negaron públicamente estos hechos, con el uso indebido de falsos testigos que denunciaron a la Comunidad de Paz. Véase: Semana, *“Uribe mancilló la honra de Apartadó”*, 29 de mayo de 2013; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo: [Verdad en masacre de San José de Apartadó se impone a mentira estatal](#), 22 de abril de 2008

<sup>9</sup> Bajo el mando de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias ‘Don Berna’. Véase: Verdad Abierta: [Confirmados nexos de AUC y miembros de la Brigada XVII en masacre de San José de Apartadó](#), 17 de marzo de 2010

<sup>10</sup> Decisión que se encuentra vigente en la actualidad. Véase: El Tiempo: [Veto de Estados Unidos a la Brigada XVII](#), 2 de diciembre de 2005

<sup>11</sup> Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de junio de 2017: [Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó](#)

la Comunidad de Paz<sup>12</sup>. Como consecuencia, la Corte Interamericana determinó en su resolución de febrero de este año, que la Brigada XVII no debía encargarse de la protección individual a la Comunidad de Paz, por la “*supuesta participación de miembros de la Brigada XVII del Ejército en el incidente ocurrido el 29 de diciembre de 2017*”<sup>13</sup>.

### **Acción de Tutela:**

La Acción de Tutela, interpuesta por parte de la Brigada XVII el 28 de septiembre de 2018, fue ratificada en primera instancia por la sentencia del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartadó el 5 de octubre<sup>14</sup>. En la sentencia se ordena que el Representante Legal de la Comunidad se retracte de las denuncias que la Comunidad de Paz ha venido realizando en los últimos meses a través sus comunicados públicos. En ellos se argumentan los presuntos nexos entre la Brigada XVII y el grupo sucesor del paramilitarismo Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), que, según las denuncias públicas, tiene en el corregimiento de San José de Apartadó uno de sus centros de operaciones<sup>15</sup>. La Comunidad de Paz, ya antes de la sentencia del mencionado juzgado, manifestó públicamente su posición de objeción de conciencia frente a la Acción de Tutela, invocando el Artículo Nr. 18 de la Constitución Política de Colombia.

Señores Presidentes, la importancia de las personas defensoras de los derechos humanos que actúan para promover los derechos y libertades fundamentales por medios pacíficos, se celebra este año con el 20 aniversario de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>16</sup>. Uno de los nueve derechos claves señalados en la Declaración es el “*derecho a la libertad de expresión y opinión*”<sup>17</sup>, que reviste especial importancia tanto para las organizaciones de la sociedad civil como para los colectivos de derechos humanos y víctimas. En este contexto es menester destacar que los pronunciamientos públicos de la Comunidad de Paz sobre una presunta connivencia entre actores estatales militares y grupos armados sucesores del paramilitarismo no es exclusiva de la Comunidad, sino es objeto de múltiples alegaciones públicas, realizadas en diversos medios de comunicación<sup>18</sup>, e incluso

---

<sup>12</sup> A pesar de la denuncia pública de la Comunidad una semana antes de los hechos, con respecto a la existencia de un plan para atentar contra la vida del Representante Legal Germán Graciano Posso. Véase: Comunidad de Paz de San José de Apartadó, [En la mira de planes muy perversos](#), 21 de diciembre de 2017

<sup>13</sup> Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de febrero de 2018: [Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó](#)

<sup>14</sup> Sentencia 327 de 2018, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Apartadó, 5 de octubre de 2017 (sic).

<sup>15</sup> CCEEU – Nodo Antioquia: [Presencia de grupos paramilitares y algunas de sus dinámicas en Antioquia. Cuatro casos de estudio](#), 2017

<sup>16</sup> “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, Resolución 53/144 de la Asamblea General de Naciones Unidas, 8 de marzo de 1999.

<sup>17</sup> [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#), Sr. Michel Forst, 23 de julio de 2018, punto

18. Los otros son el derecho a la protección; el derecho a la libertad de reunión; el derecho a la libertad de asociación; el derecho a acceder a los organismos internacionales y comunicarse con ellos; el derecho de protesta; el derecho a desarrollar y debatir ideas nuevas sobre derechos humanos; el derecho a un recurso; y el derecho de acceso a la financiación.

<sup>18</sup> CCEEU - Nodo Antioquia, [Presencia de grupos paramilitares y algunas de sus dinámicas en Antioquia](#), 2017; ver también: Análisis urbano: [Condenado Mayor de la Policía que trabajaba para alias Inglaterra, abatido Jefe del Clan del Golfo](#), 10 de mayo de 2018

instituciones del Estado Colombiano, como la Defensoría del Pueblo<sup>19</sup> y la propia Corte Constitucional<sup>20</sup>. De igual manera, es necesario recordar que en el Auto de Seguimiento de la Corte Constitucional en 2017 con respecto a la sentencia T-1025 de 2007, la misma Corte solicita a la Defensoría del Pueblo recibir y supervisar las denuncias efectuadas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, “sobre agresiones sufridas por grupos que se dicen de “Auto-defensa” y la presunta relación de los miembros de la fuerza pública con ellos”<sup>21</sup>.

Las personas defensoras de derechos humanos son un pilar fundamental del sistema internacional de los derechos humanos<sup>22</sup>. Cabe resaltar en este contexto que tanto la Comunidad de Paz como el mismo Representante Legal German Graciano Posso, han recibido varios premios internacionales a lo largo de estos años y fueron finalistas del Premio Sakharov del Parlamento Europeo en 2011. Recientemente, el 5 de septiembre de 2018 German Graciano Posso recibió el Premio Nacional por la Defensa de los Derechos Humanos en la categoría “Defensor del Año” otorgado por Diakonia de Suecia, en reconocimiento a la resistencia y dignidad del proceso de autonomía y no violencia de la Comunidad de Paz en medio del conflicto colombiano.

Con base en lo anterior, las organizaciones y redes internacionales abajo firmantes quisiéramos expresar nuestra preocupación con respecto al emprendimiento de una acción legal por parte del Estado Colombiano contra una organización víctima cuyo caso cursa en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por la presunta responsabilidad de éste en graves crímenes que se caracterizan por un alto grado de impunidad.

En este sentido nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos a que se active la **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**, igual que se inste al Estado Colombiano cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de prevención y protección de derechos humanos, acatar las órdenes de la Corte Constitucional con referencia a la Comunidad de Paz, y hacer respetar las medidas provisionales dictadas por la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que proceda de forma inmediata a:

➤ Conforme con el Auto 164/2012 y 693/2017 de la Corte Constitucional, adoptar de manera inmediata medidas adecuadas y concertadas para garantizar la vida, la seguridad y la integridad física de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó; y en general para todas las personas defensoras de los derechos humanos en Colombia.

---

<sup>19</sup> Defensoría del Pueblo, Delegada para los Derechos de la Población Desplazada: *Informe Anual Vigencia 2017*, 23 de mayo de 2018, p. 24.

<sup>20</sup> “Estos grupos armados están haciendo presencia sin que el Ejército lleve a cabo acciones concretas para contrarrestarlos, no en la región del Urabá en general, sino específicamente en los territorios de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”. Auto 693/2017 de la Corte Constitucional, “Evaluación al cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-1025 de 2007, en relación con la protección de los derechos fundamentales de los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”, punto 36.

<sup>21</sup> Auto 693/2017 de la Corte Constitucional, “Evaluación al cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-1025 de 2007, en relación con la protección de los derechos fundamentales de los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”, punto 5.

<sup>22</sup> [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#), Sr. Michel Forst, 23 de julio de 2018.

- Solicitar que la Corte Constitucional revise la constitucionalidad de la mencionada sentencia de la Acción de Tutela, por afectar varios derechos constitucionales de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, entre ellos el derecho a la libre expresión, garantizado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia.
- Conforme con lo solicitado por la Corte Constitucional<sup>23</sup>, presentar resultados con respecto a los procedimientos para la recepción, el monitoreo y la supervisión de las denuncias efectuadas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sobre agresiones sufridas por grupos paramilitares y la presunta relación de los miembros de la fuerza pública con ellos.
- La investigación y sanción de aquellos funcionarios públicos que, contrariamente a lo previsto por la Directiva 002-2017 de la Procuraduría General de la Nación, siguen estigmatizando la labor de las personas defensoras de derechos humanos.

Firman:

1. ABColombia (Red de agencias británicas e irlandesas), UK
2. Alliance for Lawyers at Risk, UK
3. Asociación Ayujara, Estado Español
4. Asociación Educativa Barbiana. Estado Español
5. Asociación Calicanto Extremadura, Estado Español
6. Asociación Cultural Tiritanas, Estado Español
7. Asociación Paz con Dignidad, Estado Español
8. Asociación Taller de Educación en Valores Alternativos, Estado Español
9. Asociación Turpial, Suiza
10. Associazione Jambo - Commercio Equo, Italia
11. Ayuntamiento de Alburquerque, Estado Español
12. Ayuntamiento de Herselt, Bélgica
13. Ayuntamiento de Laakdal, Bélgica
14. Ayuntamiento de Nijlen, Bélgica
15. Ayuntamiento de Schilde, Bélgica
16. Ayuntamiento de Westerlo, Bélgica
17. Burgos con Colombia, Estado Español
18. CAFOD, UK
19. Caritas Norway, Noruega
20. Christian Aid, UK
21. Colombian Caravan UK Lawyers Group, UK

---

<sup>23</sup> “ORDENAR a la Defensoría del Pueblo que, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación de esta providencia, implemente un procedimiento técnico e independiente, que cuente con el personal capacitado, para la recepción, el monitoreo y la supervisión de las denuncias efectuadas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sobre agresiones sufridas por grupos que se dicen de “Autodefensa” y la presunta relación de los miembros de la fuerza pública con ellas.” Auto 693/2017 de la Corte Constitucional, “Evaluación al cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-1025 de 2007, en relación con la protección de los derechos fundamentales de los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”, Decisión Quinta.

22. Colombia Grassroots Support, EEUU
23. Colombia Human Rights Committee, EEUU
24. Colombia Land Rights Monitor, EEUU
25. Comitato Piazza Carlo Giuliani, Italia
26. Comunaria. Bienes comunes y economía sustentable, Estado Español
27. CNCD-11.11.11, Bélgica
28. Coordinación Belga por Colombia – CBC, Bélgica
29. Coordinación Valenciana de Solidaridad con Colombia (CEAR-PV, CEDSALA, Colectivo Sur-Cacarica, Entreiguales Valencia, Intersindical Valenciana y Mundubat), Estado Español
30. Diakonia, Suecia
31. Dominicans for Justice and Peace, Suiza
32. Ecologistas en Acción, Estado Español
33. Equo Garantito, Italia
34. Escuela Educar para la paz, Estado Español
35. Fellowship of Reconciliation, EEUU
36. Fian Internacional
37. Fonden för mänskliga rättigheter Fundación Sueca para los Derechos Humanos, Suecia
38. Fundación Entretantos, Estado Español
39. Fundación Mundubat, Estado Español
40. Fundación Paz y Solidaridad Gregorio Morán, Estado Español
41. FOKUS, Noruega
42. Grupo de Trabajo Suiza Colombia ask!, Suiza
43. Iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo – ICID, Estado Español
44. Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, Estado Español2
45. Instituto del Trabajo para la Paz Global – Tamera, Portugal
46. Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, Suiza
47. Kolko, Alemania
48. Kristna Freds / SweFOR, Suecia
49. Latin America Working Group (LAWG), EEUU
50. Magdalena Norway, Noruega
51. Malinche. Iniciativa solidaria con el pueblo nicaragüense, Estado Español
52. Movement for Peace in Colombia, EEUU
53. Oficina Internacional para los Derechos Humanos Acción Colombia – Oidhaco (red de 35 organizaciones y plataformas europeas), Bélgica
54. Pax Christi - Comisión Solidaridad Un Mundo, Alemania
55. Plataforma Extremeña de Solidaridad por Colombia, Estado Español
56. Plataforma Suiza por Colombia, Suiza
57. Peacewatch Switzerland, Suiza
58. Presbyterian Peace Fellowship, EEUU
59. Provincia de Amberes, Bélgica

60. REDS -Red de Solidaridad para la Transformación Social- Estado Español
61. Rete Italiana di Solidarietà Colombia Vive! Onlus, Italia
62. Red Flamenca de Solidaridad con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, Bélgica
63. Red Internacional de Derechos Humanos - RIDH, Suiza
64. SoldePaz Pachakuti, Estado Español
65. Svenska kyrkan / Iglesia Sueca, Suecia
66. Taula Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia, Estado Español
67. The Colombia Support Network, EEUU
68. Unidad Pastoral de Herselt, Hulshout y Westerlo, Bélgica
69. XXI Solidario, Estado Español
70. Witness for Peace- Accion Permanene por la Paz, EEUU
71. WOLA, EEUU

**CC:**

*Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (CIDH)*

*Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*

*Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos (ONU)*

*Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (ONU)*

*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia*

*Misión de Verificación de la ONU en Colombia*

*Corte Constitucional*

*Vicepresidencia de la República*

*Cancillería de Colombia*

*Consejería Presidencial para los Derechos Humanos*

*Ministro de Interior*

*Procurador General de la Nación*

*Defensor del Pueblo*

*Fiscalía General de la Nación*

*Alcaldía de Apartadó*

*Gobernación de Antioquia*